



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

ACUM 4424 y 4425/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de octubre del dos mil diecisiete.

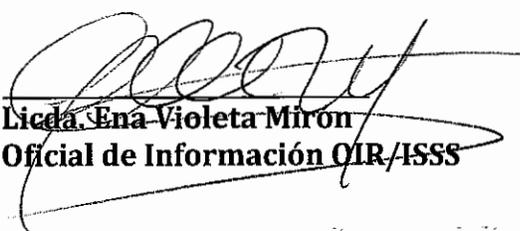
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido las solicitudes de información números 4424/2017 y 4425/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“fotocopia certificada del resumen de historia clínica de mi abuelo [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] cuando fue ingresado en el Hospital General el día 8 de mayo de 2017 y fue dado de alta el 11 de mayo 2017.” Y “fotocopia certificada del resumen de historia clínica de mi abuelo [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] que fue ingresado el día 12 de mayo de 2017 y murió el 29 de mayo de 2017.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que aclare si lo que está solicitando es un resumen de los expedientes clínicos del señor [REDACTED] o una copia íntegra de sus expedientes clínicos; ya que en caso sean los resúmenes clínicos, estos deben ser solicitados en Trabajo Social del Centro de Atención que se trate. En virtud que los resúmenes clínicos es información que debe elaborarse por un médico y no es información que exista; por lo tanto, no compete a esta oficina su trámite. Sin embargo, en caso que sea expediente clínico, es necesario detallar el Centro de Atención donde tuvo la atención médica.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya atendido lo solicitado, es procedente denegar las solicitudes de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202